



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 165/2008

**Ref: MUDANZA JUZGADOS y TRIBUNALES AL PALACIO DE LOS
TRIBUNALES**

Montevideo, 29 de diciembre de 2008.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar a Ud. la presente, a fin de llevar a su conocimiento el texto completo de la resolución n° 931/08 del Ministro Superior de FERIA que a continuación se transcribe:

Resolución SCJ n° 931/08 Ficha 280/08 Montevideo, 26 de diciembre de 2008.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) que la instalación en el edificio Palacio de los Tribunales de los Tribunales de Apelación en lo Civil de 1° a 7° Turnos, de Familia de 1° y 2° turnos, de Trabajo de 1° a 3° turnos y los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil de 1°, 2°, 3°, 10°, 11°, y 12° turnos, cuyas mudanzas se realizarán entre los días 13 y 30 de enero de 2009, implicará la paralización del servicio que brindan dichas oficinas e impedirá cumplir el mínimo de horas hábiles para considerar que funcionan las oficinas de los tribunales, conforme a lo dispuesto por el art.96.1 del Código General del Proceso;

II) que por tal motivo, a los efectos de dar seguridad jurídica a los operadores de la justicia durante ese período de la feria judicial mayor y otorgar a las oficinas Actuarias el tiempo mínimo necesario para organizarse de forma que, una vez puestas en funcionamiento no se desvirtúe el servicio con acciones propias de la instalación, la Corporación entiende necesario declarar que no funcionen las oficinas durante el lapso de mudanzas;

ATENCIÓN: a lo expuesto y lo dispuesto por los arts. 239 ord.2° de la Constitución de la República, 55 nal.6 de la Ley n° 15.750 y 96 del Código General del Proceso;;

EL MINISTRO SUPERIOR DE FERIA

En Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos

RESUELVE

1°.- Declarar que las oficinas judiciales correspondientes a los Tribunales de Apelación en lo Civil de 1° a 7° turnos, Tribunales de Apelación de Familia de 1° y 2° turnos,

Tribunales de Apelación de Trabajo de 1° a 3° turnos y los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil de 1°, 2°, 3°, 10°, 11° y 12° turnos, no funcionarán desde el 13 al 30 de enero de 2009, inclusive.

2°.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos la realización de los procedimientos necesarios para la divulgación de la presente acordada.

3°.- Comuníquese y publíquese.-”

Sin otro particular saluda muy atentamente.-

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN GENERAL
DR. ERIC MENDES VRECO

